



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 2019

**LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LAS
DECISIONES JUDICIALES EN EL PERÚ**

**PRESENTADO POR:
Centro de Estudios de Criminología**

**INVESTIGADOR PRINCIPAL
Dr. Gino Ríos Patio**

LIMA, PERÚ

2019

**LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LAS
DECISIONES JUDICIALES EN EL PERÚ**

**THE INFLUENCE OF THE SOCIAL COMMUNICATION MEDIA IN THE
JUDICIAL DECISIONS IN PERU**

Dr. Dr. Dr. H.C. Gino Ríos Patio

Presidente del Centro de Estudios de Criminología

Universidad de San Martín de Porres

Perú

griosp@usmp.pe

Mtro. Renzo Espinoza Bonifaz

Miembro del Centro de Estudios de Criminología

Universidad de San Martín de Porres

Perú

aespinozab@usmp.pe

SUMARIO

- Introducción.
- Los medios de comunicación y su impacto en la sociedad actual.
- La función de los medios de comunicación social.
- Calidad periodística y comunicación social de la cuestión criminal.
- La influencia de los medios de comunicación social en las decisiones judiciales en el Perú.
- Conclusiones.
- Fuentes de información.

I. INTRODUCCIÓN. -

Los medios de comunicación juegan un papel importante en la construcción de la opinión pública, la información que se difunde a través de ellos, sea en la televisión, radio, prensa escrita, portales digitales de noticias, etc. muestra una realidad que es asimilada por sus usuarios y consumidores. En particular, las noticias relacionadas con hechos delictivos son observadas, actualmente, con mucha atención y se diría hasta con deleite morboso, debido a la exposición frecuente que se les otorga, lo cual, además, genera alarma social y demanda la configuración de un sistema de justicia penal cada vez más drástico.

En este orden de ideas, resulta imposible negar la influencia que poseen los medios de comunicación en el pensamiento de la ciudadanía en general, las opiniones vertidas por los comunicadores sociales y la forma de tratar las noticias de índole criminal impactan significativamente en ella, contribuyendo a generar ideas anticipadas sobre cómo se debe administrar justicia en cada caso.

De esta manera, el enfoque con el que los medios de comunicación difunden actualmente los comportamientos presuntamente delictivos ocurridos en nuestro país, y el impacto de éstas comunicaciones en las decisiones de los órganos que conforman el sistema de justicia penal, constituyen realidades problemáticas que deben ser investigadas y analizadas para identificar sus características y consecuencias concretas.

La libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, constituyen derechos fundamentales de la persona humana. No obstante, su ejercicio debe realizarse respetando los derechos fundamentales de los demás, de manera objetiva y colaborando con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural de la población, como señala el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

Por ello, el presente trabajo de investigación busca: i) Determinar si los órganos que conforman el sistema de justicia penal son influenciados por las noticias difundidas por los medios de comunicación al momento de tomar sus decisiones; ii) Describir el enfoque, la

forma y finalidad con qué los medios de comunicación informan las noticias de índole criminal a la ciudadanía; y iii) Revelar si la manera en qué los medios de comunicación de nuestro país difunden y tratan actualmente las noticiadas relacionadas a comportamientos delictivos es objetiva y respeta los derechos fundamentales de las personas involucradas.

II. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD ACTUAL.-

Coincidimos con Gutiérrez, Rodríguez y Camino (2010) cuando afirman que: “Los medios de comunicación son contemplados, en la actualidad, como el primer poder dentro del mundo actual. Sin ellos, los acontecimientos que se vienen desarrollando, se podría decir, no existen” (página 268). Así, los productos de los medios de comunicación, vale decir, programas de televisión, periódicos, revistas, programas radiales, etc., provocan un impacto sociocultural que promueve cambios de valores y actitudes en los ciudadanos. En efecto, son evidentemente un poder fáctico, que se conduce de acuerdo con la lógica del mercado y no con base en los linderos deontológicos de la profesión periodística ni en función del cabal cumplimiento del deber constitucional que el constituyente les ha asignado, por el contrario, su actuación se aleja de la contribución a la formación ética, cívica y cultural de la sociedad.

De esta manera, no cabe duda que los medios de comunicación en la actualidad son productores e intermediarios del conocimiento social, por ello resulta importante entender la manera en que operan, las técnicas que emplean y la forma en la que dejan su mensaje. Por ello, el profesor inglés Len Masterman (1985) intentó establecer ciertas premisas para llegar a descifrar todo proceso de comunicación audiovisual, entre ellas: a) Cómo están compuestos los medios audiovisuales, b) Qué nivel de representación de la realidad tienen, c) Cómo influyen a la cultura, d) Qué ideología contienen, e) Qué instituciones realizan los mensajes de comunicación, f)Cuál es la forma y función de dichos mensajes, y g) Cómo es el proceso en el que el mensaje llega a la audiencia.

Es claro que el proceso de comunicación sigue siendo el mismo, el emisor emite un mensaje hacia el receptor. Este mensaje tiene una forma y contenido, por tanto, resulta tan importante

lo que se dice como la manera en que se expresa, ya que ambos aspectos van a influir en la interpretación que el receptor haga del mensaje. Sin embargo, recibimos mucha más información de la que podemos decodificar correctamente, dentro de ella existe información falsa, lo cual nos obliga a un proceso de selección habitualmente semi inconsciente, por tanto, el riesgo de asimilar y retener información falsa es alto. Por ello, resulta importante que los medios de comunicación filtren adecuadamente el contenido de su información, y que los receptores del mensaje sean críticos y reflexivos al momento de analizar la información recibida.

Por otro lado, las nuevas tecnologías generan avalanchas de información, lo cual sumado a que los productos de los medios de comunicación son cada vez más complejos, debido a que su contenido y forma es el resultado del trabajo en equipo de especialistas en marketing, publicidad, fotografía, lenguaje, etc. dando como resultado que los ciudadanos no tengan la capacidad para descifrar adecuadamente el mensaje que reciben. Generando que los medios de comunicación constituyan la manera normal y cotidiana de interactuar con la “realidad”. No obstante, los medios no solo proporcionan información, sino también ocultan deliberadamente otra, que puede ser aun de mayor importancia que la ofrecida, por tanto, la forma en que se informa la “realidad” consigue modificar la manera de percibir y de pensar.

Así, nuestra cosmovisión se encuentra íntimamente ligada a la visión que dan e imponen los medios de comunicación, a su ideología implícita, la cual se deriva de criterios empresariales y políticos. Ello es así porque los medios de comunicación están controlados por grupos de poder económico, por tanto, el control de la información resulta un factor económico, siendo innegable que está sujeta a manipulación. Lo que necesariamente nos obliga a señalar que los medios son utilizados para ejercer control sobre la población.

El discurso mediático, sea televisivo, radial, escrito o mediante redes sociales, contiene una información diversa, no obstante, siempre mantiene los mismos estereotipos y “valores”, lo que impide distinguir entre ficción y realidad, y promueve que todo sea comprendido como espectáculo. De esta manera, el receptor se convierte en un espectador pasivo que acepta sin crítica alguna lo que se le muestra a sus sentidos.

Como bien señalan Gutiérrez, Rodríguez y Camino (2010):

La representación de este discurso suele estar sujeto a ciertos procesos y fases de elaboración, en los que, partiendo de la selección de los elementos representados bajo unos criterios o bien de interés —si se trata de una noticia— o de familiaridad con el espectador, o de las costumbres que se pretenden plasmar (generalmente a modo de prejuicio), habrá que constatar que se trata de algo representativo, característico o típico de una persona o un grupo de personas. Si estos símbolos se muestran reiteradamente se llegará a la construcción de los estereotipos (p.273).

Este tipo de discursos imponen un estilo de vida, una forma de relaciones humanas y de ideas, sobre las cuales actualmente no existe debate alguno, tan sólo aceptación. Los ciudadanos no son conscientes de la influencia que tienen los medios de comunicación en su manera de pensar y actuar. Por eso, es necesario la educación sobre el proceso de comunicación.

III. LA FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.-

El último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política establece que: “Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural”. Al respecto, resulta necesario delimitar que entendemos por cultura, ya que su formación resulta fundamental para el desarrollo de toda nación, al constituir una fuerza vital en los procesos de transformación de toda sociedad.

El vocablo cultura es polisémico, no obstante uno de sus significados, el más pertinente al presente estudio, indica que hace alusión al conjunto de conocimientos, creencias y modelos de conducta que una sociedad tiene, lo cual se evidencia en su manera de ser, pensar y actuar. De esta manera, todo documento audiovisual representa, de alguna manera, la estructura y dinámica de la sociedad, poniendo en evidencia los temas centrales del momento cultural que está atravesando.

De esta manera, los medios de comunicación debieran servir para que los ciudadanos obtengan información confiable y veraz sobre el entorno en el que viven, pues con ello podrán interactuar mejor en su cotidianidad, la información brindada, además, debe ser comprensible, actual y útil para satisfacer sus necesidades de educación, distracción y entretenimiento. En este sentido, resulta importante que los medios de comunicación colaboren para que los ciudadanos puedan comprender hacia donde se orientan las transformaciones culturales de su nación.

Sin embargo, debido a la gran variedad de miembros que integran toda nación, teniendo en cuenta su edad, género, posición económica, ocupación, etc. se evidencia que cada integrante se encuentra interesado de manera particular en cierto contenido y forma en cómo se expresa, por ello, recurren a medios de comunicación diferentes.

Por otro lado, haciendo un enfoque realista, las posibilidades de que cada individuo pueda elegir en los medios de comunicación aquellos temas de su interés dependerá de los recursos económicos y del tiempo de que disponga, por tanto, en la práctica muchas personas no están en la condición de escoger los temas de su interés, y simplemente optan por la oferta comunicativa que está a su alcance. Lo cual nos permite afirmar que las personas resultan ser objeto de selección por parte de los medios de comunicación, y no sujetos seleccionadores de los medios de comunicación.

Y si a esto se le agrega que los medios de comunicación están en manos de grandes grupos de comunicación vinculados política e ideológicamente, resulta que el usuario es testigo de que las noticias buscan generar opinión sobre el espectador y adoctrinarle, pretendiendo construir “imágenes de la realidad social” con la finalidad de controlar y guiar a la sociedad hacia un campo ideológico.

Para ello, es de singular importancia formar un espectador acrítico y sin inteligencia, pues será la única manera de que asuma como verdadera la información elaborada por los medios, ya que no efectuará valoración o apreciación crítica alguna sobre su contenido. Además, otro

aspecto sustancial es la construcción de una programación superficial y denigrante con la finalidad de captar el mayor número de espectadores, sacrificando programas con contenido educativo, cultural y formativo por propuestas de fácil aceptación por el público por ser frívolas y banales. De esta manera, el poder de hacer, político, ha sido reemplazado por el poder de contar, mediático.

IV. CALIDAD PERIODÍSTICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CUESTIÓN CRIMINAL.-

El sociólogo francés Pierre Bourdieu tenía mucha razón en señalar que los profesionales del periodismo, hoy llamados comunicadores sociales, son renuentes a aceptar críticas respecto a su oficio, lo que nos permite comprender la situación actual por la que atraviesan los medios de comunicación en relación a su función para con la sociedad. Sin posibilidad de autocrítica la labor periodística se torna mediocre y autocomplaciente, o peor aún, complaciente con el poder económico imperante en el mundo globalizado. Se aleja más de ser una función importante en todo sistema democrático. Cabe recordar al respecto la conocida frase de Luis Miró Quesada de la Guerra: El periodismo puede ser, según como se ejerce, la más noble de las profesiones o el más vil de los oficios. En efecto, cuando se aleja de los principios deontológicos de la profesión, desnaturaliza su esencia, cuyos límites son la verdad y la objetividad.

Todo sistema democrático se asienta en la separación e independencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los cuales deben mantenerse ajenos a toda injerencia de control privado y/o económico. La libertad de prensa, opinión, expresión, información o investigación no puede ser controlada por órganos oficiales o particulares con el propósito de manipular a la ciudadanía. Asimismo, estas libertades no deben vulnerar el honor y la intimidad personal ni la presunción de inocencia y menos aún la dignidad humana. Sin embargo, no debemos ser muy analíticos para darnos cuenta que los medios de comunicación día a día vulneran frecuentemente estos derechos fundamentales, lo cual en lugar de ser repudiado por la audiencia es aceptado con grandes índices de sintonía.

No obstante, es trascendental cuestionar si realmente los contenidos ofrecidos por los medios de comunicación se sustentan únicamente en lo que el público supuestamente demanda, pues no es vano pensar que la audiencia consume lo que los medios de comunicación ofrecen, los cuales se encuentran secuestrados por intereses económicos y políticos. Así, los periodistas y creadores de contenido audiovisual en lugar de ser coherentes con el ejercicio libre de su oficio venden o hipotecan su lealtad al servicio de dichos intereses, comprometiendo así su libertad de expresión u opinión.

En lo que respecta a los medios de comunicación los programas y prensa informativa resultan ser los ejes sobre los que se desenvuelven el resto de contenidos audiovisuales. Dentro de ellas, las crónicas y noticias que informan sobre cuestiones criminales, sin lugar a duda, resultan ser los temas preferidos y recurrentes en los periódicos y noticiarios televisivos. En este tipo de periodismo existen dos tipos de formatos: el periodismo convencional y el de investigación.

Cuadro N° 1

PERIODISMO CONVENCIONAL	PERIODISMO DE INVESTIGACION
La investigación	
La información se recolecta y se informa a ritmo fijo (diaria, semanal o mensualmente).	Mientras la información no sea coherente y completa no puede publicarse.
La investigación se realiza rápidamente. No se continúa investigando una vez que se completa la historia.	La investigación continúa una vez que se hubo completado la historia, y puede continuar incluso después de su publicación.
La historia, que puede ser muy breve, se basa en una cantidad mínima necesaria de información.	La historia, que puede ser muy extensa, se basa en la cantidad máxima de información que se puede obtener.
La falta de documentación puede reemplazarse con declaraciones de las fuentes.	El reportaje requiere documentación que apoye o contradiga las declaraciones de las fuentes.
Relaciones con las fuentes	
Se presume la buena fe de las fuentes, a menudo sin verificación.	No puede presumirse la buena fe de las fuentes. Cualquiera de las fuentes puede proporcionar información falsa. La

	información no se utiliza a menos que haya sido previamente verificada.
Las fuentes oficiales ofrecen información sin reservas para promocionar su persona y sus objetivos.	La información oficial se le oculta al periodista porque, de ser revelada, podría comprometer los intereses de determinadas autoridades o instituciones.
El periodista debe aceptar la versión oficial de los hechos, aunque pueda contrastarla con los comentarios y declaraciones de otras fuentes.	El periodista puede cuestionar o negar explícitamente la versión oficial de una historia, sobre la base de información obtenida de fuentes independientes.
El periodista dispone de menos información que la mayoría o todas sus fuentes.	El periodista dispone de más información que cualquiera de sus fuentes tomadas de manera individual, y que la mayoría de sus fuentes tomadas en conjunto.
Las fuentes son casi siempre identificadas.	A menudo es imposible identificar las fuentes porque su seguridad podría quedar comprometida.
Los resultados	
El reportaje es considerado un reflejo del mundo, que se acepta tal cual es. El periodista no busca más resultado que informar al público.	El periodista se niega a aceptar el mundo tal cual es. El objetivo de la historia es penetrar o exponer una situación dada para así reformarla, denunciarla o, en algunos casos, promover un ejemplo de una mejor forma de hacer las cosas.
El reportaje no requiere el compromiso personal del periodista.	Sin el compromiso personal del periodista la historia no puede completarse.
El periodista busca ser objetivo e imparcial hacia todas las partes. El periodista busca ser justo y escrupuloso con los hechos, y sobre esa base puede establecer quiénes son las víctimas, los héroes y los delincuentes. Además, el periodista podría ofrecer su propio juicio o veredicto sobre la historia.	El periodista busca ser justo y escrupuloso con los hechos, y sobre esa base puede establecer quiénes son las víctimas, los héroes y los delincuentes. Además, el periodista podría ofrecer su propio juicio o veredicto sobre la historia.
La estructura dramática de la historia no tiene mayor importancia. La historia no llega a una conclusión, porque las noticias son continuas.	La estructura dramática de la historia es esencial para asegurar su impacto, y lleva a una conclusión que es presentada por el propio periodista o por una fuente.
Los errores que pudiera cometer el periodista son inevitables y a menudo sin importancia.	Los errores del periodista lo exponen a sanciones formales e informales y son capaces de destruir su credibilidad y la del medio donde se desempeña.

Fuente y elaboración: Mark Lee Hunter (2013, página 9).

Como es de apreciar, la rigurosidad del periodismo de investigación resulta ser mayor que el del convencional, y es que como bien apunta Lee (2013):

El periodismo tradicional busca crear una imagen objetiva del mundo tal cual es. El periodismo de investigación utiliza material objetivamente verdadero (es decir, datos con los que cualquier observador razonable podría coincidir) para alcanzar el objetivo subjetivo de cambiar el mundo. No se trata de una licencia para mentir por una buena causa: es la responsabilidad de descubrir la verdad para que el mundo pueda cambiar (página 8).

Sin embargo, en ambas formas de hacer periodismo resulta esencial ser objetivo, y buscar producir información de calidad, ya que esta es un bien público y se encuentra destinada a satisfacer alguna necesidad en el receptor del mensaje, lo trascendente es que el mensaje le permita mejorar en algún aspecto de su vida.

Ahora bien, si nos referimos a generar información de calidad resulta necesario tener un concepto claro y universal sobre que deberíamos entender por calidad, si usamos como referencia lo establecido por la Norma ISO 9000 tenemos que “calidad es la totalidad de rasgos y características de un producto o servicio, que conllevan la aptitud de satisfacer necesidades preestablecidas o implícitas”.

Esta definición busca entender por calidad el cumplimiento de determinados requisitos y a su vez la satisfacción del usuario o consumidor. En este orden de ideas, como bien apunta Teramo, Jornet y Rodríguez (2008):

La calidad de las noticias se traduce en una forma de informar sobre la realidad en la que fundamentalmente predomina la preocupación del periodista por satisfacer la sed de saber –de verdad– del público, y por mejorar día a día sus procesos de selección y creación de la noticia (página 87).

No obstante, también se debe precisar qué es lo que le da calidad de noticia a la noticia, es decir, cuando un hecho debe ser entendido como noticiable, lo cual podría ser su importancia social, relevancia actual, proximidad temporal y espacial, validez y variedad de sus fuentes de información, presencia del protagonista y antagonista, etc.

En este orden de ideas, se aprecia que los hechos criminales son claramente noticiosos, pues cumplen muchos de los indicadores antes señalados, además que representan sobre todo un conflicto humano producido en sociedad, por tanto, informar sobre este tipo de hechos capta la atención inmediata de la audiencia, ya que al ser un tema tan sensible, pues implica la vida, la libertad sexual, el patrimonio, etc. de cualquier miembro de la comunidad, cualquier otro puede verse reflejado en sus protagonistas.

De esta manera, en los medios de comunicación las noticias sobre hechos criminales resultan ser las principales, apelándose sobre todo a la emocionalidad de sus receptores, a la creación de estereotipos ligados a prejuicios sociales negativos que se repiten diariamente, suponen una generalización excesiva, tienden a valorar o infravalorar por condiciones de género, etc.

A ello recientemente se suma una tendencia a “judicializar” la información, es decir, al empleo de terminología jurídica y/o judicial al momento de tocar los hechos criminales. Sin embargo, los presentadores de noticias, comentaristas periodísticos, reporteros, etc. que emplean estos términos sin conocerlos a profundidad, lejos de realizar una labor de calidad desfiguran dichos conceptos y generan desinformación y confusión en la audiencia.

Lo anteriormente descrito repercute significativamente en la opinión pública, pues al no conocerse correctamente el sentido de una norma jurídica se crean opiniones alejadas de la realidad jurídica de nuestro país, generándose insatisfacción cuando algún operador del sistema de justicia emite una resolución contraria a lo que la ciudadanía considera que debió resolverse.

Por otro lado, al existir hoy en nuestro país canales de televisión dedicados exclusivamente a transmitir las audiencias judiciales de casos emblemáticos penales, los ciudadanos,

alentados por periodistas, comentaristas, reporteros, etc. creen estar preparados para opinar y juzgar la labor que desempeñan jueces, fiscales y abogados en dichas diligencias judiciales.

Asimismo, se ha vuelto una práctica frecuente que los *mass media* salgan en busca de opinantes profesionales, cuya opinión parece más orientada a aprovechar la oportunidad para hacer publicidad y marketing subliminal de su experiencia y práctica en el rubro, pues quien no conoce el expediente judicial debe ser cauto y ponderado al momento de opinar, aunque en verdad debería inhibirse de hacerlo porque desconoce lo que sabe la autoridad a cargo del caso.

Peor aún, pese al vigente e indispensable principio de reserva de la investigación, contenido en el artículo 324 del Código Procesal Penal y en el numeral VI del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, lo que significa que únicamente pueden enterarse de su contenido las partes y sus abogados debidamente acreditados (*third parties out*), lo que correlativamente constituye un deber para el fiscal o el juez a cargo del caso, en el sentido de que están obligados a no emitir declaraciones que puedan afectar la reserva de la investigación; los medios de comunicación social continuamente infringen este precepto e informan sobre actuaciones y actuados judiciales.

El fundamento del principio de reserva no es otro que la necesidad de proteger los derechos al honor y la intimidad del inculpado; e impedir que el conocerlos perturbe el esclarecimiento de los hechos y, consecuentemente, el éxito de la investigación, como anota Gimeno Sendra (2007).

Los medios de comunicación social alegan el derecho a la información para poder conocer sobre el estado de los procesos judiciales o investigaciones fiscales. Dicho derecho faculta a toda persona a solicitar y recibir información de las entidades públicas, evidentemente los órganos jurisdiccionales lo son. Al respecto, el artículo 2º, inciso 5 de la Constitución Política de Estado reconoce el derecho de toda persona: “(...) 5. *A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad*

personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. (...)”

Sin embargo, pese a que en un estado democrático la información tiene como fin la participación de los ciudadanos en el control y transparencia de la actuación de los órganos públicos, la propia Constitución Política exceptúa las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley, siendo el caso que la norma con rango de ley que aprobó el Código Procesal Penal (Dec. Leg. N° 957) señala que el proceso penal es reservado. Asimismo, el artículo 139 de la Carta Política reconoce como principio y derecho de la función jurisdiccional (...) en su numeral 4. la publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley. Presentándose igualmente la excepción legal de la reserva del proceso.

V. LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL PERÚ.-

Es constatable que los *mass media* comunican cada vez menos sus noticias de manera objetiva, y en cambio, relatan su información de forma escabrosa y sensacionalista, con la finalidad primaria de captar la atención y el interés emocional del potencial usuario y consumidor para vender más (criterio económico), para que como receptor del mensaje asista a un espectáculo de miseria y perversión (criterio de desinformación mediática). Así, las noticias buscan sensibilizar y emocionar al público, seleccionando información que resulte exitosa en términos de audiencia por ser sensacionalista, con lo cual la realidad llega a la audiencia distorsionada, pues es acompañada de opiniones que buscan inducir al espectador hacia una verdad indiscutible y sesgada. De esta manera, se logra obtener un consenso de opiniones uniformes y circulares. Entonces con las noticias, en lugar de relatar los hechos ocurridos, se busca interpretar los mismos para manipular a la opinión pública.

Desde que el lenguaje y los actos que el individuo ejecuta obedece a un programa de pensamientos y emociones situado en el cerebro, es posible aseverar que la conducta humana procede de un específico y particular esquema mental que es construido por las experiencias vividas por la persona, en las que fundamentalmente destacan las emociones, activadas por

las palabras y las imágenes provenientes de su entorno, las cuales convenientemente activadas producen más emociones y sentimientos de la misma índole que aquellos que las originaron.

Es el esquema de la programación neuro lingüística aplicado a la comunicación social, para uniformizar, estandarizar y homogeneizar comportamientos sociales a la manera de reacciones previstas y esperadas ante estímulos previamente seleccionados y vertidos dosificadamente en la conciencia individual y social. El resultado no puede ser más exitoso: una sociedad de autómatas manejables por quien mueve los hilos del poder comunicacional. Es el poder de las palabras que en esta era de las tecnologías de la información y la comunicación se ciernen incesantes sobre el hombre y la sociedad siguiendo el guion de las palabras del poder.

En esa línea, se constata que las noticias criminales ahora no solo son narradas en los noticieros diarios que se pasan en tres ediciones, al comenzar la mañana, después del mediodía y al comenzar la noche, siendo que en la franja matutina se repiten tres veces en horarios de 06:00 a 07:00, 07:00 a 08:00 y 08:00 a 09:00; o en los programas de reportajes de fin de semana, pero también en los programas de espectáculos, cuyos presentadores no son periodistas y menos aún tienen conocimientos teóricos ni legales, sin embargo, postulan teorías criminológicas y emiten opiniones jurídicas como si los tuviesen. De esta manera, la televisión se ha convertido en un aparato de deformación de los asuntos cotidianos con la finalidad de exaltar a la audiencia hacia ciertos propósitos políticos e ideológicos, y para que cuando resulte necesario contar con un ejército de aliados que defiendan ciertas posturas y presionen a las autoridades cuando sea preciso.

Es así como diversos pronunciamientos judiciales, motivados por no desentonar con la opinión pública, acogen las presiones sociales de prisionización preventiva y justicia inmediata contra los imputados en procesos penales. Y esto sucede así debido a que los medios de comunicación sugieren que es necesario “mano dura” para combatir la corrupción y la delincuencia común, ya que al difundir las noticias agregan opiniones en lenguaje coloquial y sensiblero en este sentido y, ante una eventual discrepancia judicial, disparan

comentarios acusando de corrupto o “blando” a dicho operador de justicia, quien luego es linchado mediáticamente por los periodistas y la ciudadanía.

Esta presión pública logra generar una gran influencia en los jueces de nuestro país, quienes en casos mediáticos evitan emitir resoluciones judiciales que los pongan en franco conflicto ante la ciudadanía, prefiriendo así resolver conforme a lo que ella demanda, todo con el único objetivo de evitarse calificativos de corruptos o incapaces, así como investigaciones a cargo del respectivo órgano de control interno, que son abiertas por el mismo mecanismo de adecuación a la marea mediática. Sin embargo, esto no solo genera una falta de independencia y autonomía judicial sino sobre todo disminuye espacio a lo jurídico y legal, ya que los jueces sacrifican el respeto de garantías y derechos fundamentales a cambio de tranquilidad personal.

Un caso emblemático para contextualizar lo afirmado es el de la ciudadana Melissa González Gagliuffi, quien el 11 de octubre de 2019 atropelló y causó la muerte de dos jóvenes en la avenida Javier Prado en San Isidro, la señorita en mención luego del suceso quedó en libertad, ya que el fiscal Mario Barrón -de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro- no requirió prisión preventiva en su contra¹. Sin embargo, ante la presión de diversos medios de comunicación² y de la ciudadanía en general³ la Fiscalía finalmente solicitó, luego de cinco días, se impongan 6 meses de prisión preventiva en su contra⁴.

Y como resultaba de esperarse el 21 de octubre de 2019, luego de la Audiencia respectiva, la Jueza del Segundo Juzgado de Tránsito impuso cuatro meses de Prisión Preventiva en su

¹ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/10/14/accidente-en-javier-prado-fiscalia-solicita-informe-que-explique-liberacion-de-mujer-que-arrollo-a-dos-jovenes-en-san-isidro-melisa-gonzalez-gagliuffi/>

² <https://larepublica.pe/espectaculos/2019/10/14/juliana-oxenfor-furiosa-con-melisa-gonzalez-gagliuffi-la-mujer-que-atropello-a-tres-jovenes-y-mato-a-dos-de-ellos-poder-judicial/>

³ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/10/16/accidente-en-javier-prado-estudiantes-y-familiares-desarollan-vigilia-en-la-uni-por-victima-del-choque-en-san-isidro-fotos-video-atmp/>

⁴ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/10/17/melisa-gonzalez-pj-prision-preventiva-conductora-provoco-accidente-javier-prado-este-lunes/>

contra⁵, lo cual causo beneplácito a los familiares de las víctimas⁶, la prensa y ciudadanía en general⁷. No obstante, la procesada apeló la resolución emitida por la Jueza, pues la consideró injusta⁸. En ese ínterin, la prensa inclusive llegó a afirmar que Melissa González Gagliuffi, luego de ser recluida en el Penal “Virgen de Fátima”, había sido liberada, lo cual evidentemente resultó ser falso⁹, ya que para esa fecha aún la Sala Penal Superior no había llevado a cabo la audiencia de apelación.

La audiencia de apelación se llevó a cabo el 27 de noviembre de 2019¹⁰, quedando la causa quedó al voto¹¹. Luego de ello nuevamente se inició una campaña mediática¹² para sensibilizar a la opinión pública que resultaría injusto que la prisión preventiva dictada en su contra sea revocada y, en consecuencia, sea liberada. En esta campaña inclusive los familiares de las víctimas opinaban como juristas entendidos del tema¹³.

Finalmente, los jueces de la Tercera Sala Penal para Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvieron revocar la prisión preventiva decretada¹⁴. Ante ello, inmediatamente los familiares de las víctimas acusaron a los jueces superiores de haberse

⁵ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/10/21/accidentes-de-san-isidro-poder-judicial-evalua-hoy-si-melisa-gonzalez-gagliuffi-recibe-prision-preventiva/>

⁶ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/10/22/accidente-en-javier-prado-fortunato-huashuayo-dice-que-defensa-de-melisa-gonzalez-gagliuffi-fue-muy-soberbia-joseph-huashuayo-atmp/>

⁷ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/10/22/accidente-en-javier-prado-melisa-gonzalez-gagliuffi-dictan-x-meses-de-prision-preventiva-por-muertes-de-christian-buitron-y-joseph-huashuayo-san-isidro/>

⁸ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/10/18/accidente-en-javier-prado-aparece-nuevo-video-del-atropello-protagonizado-por-melisa-gonzalez-gagliuffi-san-isidro-atmp/>

⁹ <https://larepublica.pe/verificador/2019/11/15/melisa-gonzalez-gagliuffi-es-falso-que-liberaron-a-conductora-que-arrollo-a-jovenes-en-avenida-javier-prado-video/>

¹⁰ <https://larepublica.pe/society/2019/11/15/melisa-gonzalez-gagliuffi-este-27-de-noviembre-se-define-si-revocan-prision-preventiva-por-accidente-en-javier-prado/>

¹¹ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/12/05/melisa-gonzalez-gagliuffi-sala-penal-deja-al-voto-apelacion-de-prision-preventiva-par-conductora/>

¹² <https://larepublica.pe/sociedad/2019/12/09/melisa-gonzalez-gagliuffi-madre-de-joseph-huashuayo-no-es-justo-que-la-liberen-video/>

¹³ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/12/06/accidente-de-javier-prado-madre-de-joven-fallecido-melisa-gonzalez-no-califica-a-para-comparencia-restringida-melisa-gonzalez-no-califica-a-para-comparencia-restringida-video/>

¹⁴ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/12/10/melisa-gonzalez-gagliuffi-sale-en-libertad-cambian-la-prision-preventiva-por-comparencia-restringida-accidente-en-a-javier-prado/>

coludido con la procesada¹⁵ y nuevamente se dio inicio a otra campaña mediática para criticar la decisión de la Sala Penal Superior¹⁶.

Otros casos emblemáticos son aquellos en los que se investigó la muerte de la cantante de la agrupación musical Corazón Serrano, señora Edita Guerrero, cuyo viudo el odontólogo Paul Olórtiga estuvo detenido 75 días por los cargos de parricidio y feminicidio, hasta que después de varios años fue absuelto¹⁷; la desaparición de Ciro Castillo Rojo en el Valle del Colca, que dio lugar a una colosal novela mediática y satanización injustificada de su compañera de excursión, la universitaria Rosario Ponce¹⁸; la muerte de Myriam Fefer, que originó la carcelería sufrida por su hija Eva Bracamonte, quien luego de un juicio de nueve años resultó absuelta por falta de pruebas¹⁹; y muchos más en los que los hechos son contruidos y reconstruidos conforme a la lógica del mercado sin ningún respeto por la verdad objetiva y los derechos de las personas investigadas.

Como se puede apreciar con los ejemplos dados, ésta resulta la manera en que los medios de comunicación abordan este tipo de noticias sobre hechos criminales para generar presión, con apoyo de la ciudadanía, contra los jueces y fiscales de nuestro país. Algunos ceden, otros no, sin embargo, la manera de informar, poco objetiva y sensacionalista, logra influir en ellos, ya que algunos prefieren evitar ser cuestionados públicamente y eligen no enfrentarse a las opiniones de periodistas, comentaristas, reporteros, etc. pues no dudan en reconocer que el poder mediático es mucho más fuerte que el poder judicial.

En definitiva, estamos inmersos en una mediatización de la violencia y de la cuestión criminal, que dificulta el respeto y cumplimiento de los principios penales liberales y la vigencia de las libertades ciudadanas y garantías procesales, que ha contribuido a un

¹⁵ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/12/11/melisa-gonzalez-gagliuffi-familia-denuncia-que-habria-colusion-entre-conductora-y-pj-audio/>

¹⁶ <https://larepublica.pe/sociedad/2019/12/12/melisa-gonzalez-gagliuffi-liberan-a-conductora-que-causo-accidente-en-javier-prado-luego-de-un-mes-y-medio-de-prision-preventiva-penal-virgen-de-fatima-video/>

¹⁷ <https://ojo.pe/ojo-show/que-es-vida-paul-olortiga-esposo-edita-guerrero-corazon-cerrano-267626-noticia/>

¹⁸ <https://andina.pe/agencia/noticia-ciro-castillo-rojo-un-hallazgo-tras-mas-200-dias-desaparicion-el-colca-383725.aspx>

¹⁹ <https://rpp.pe/lima/actualidad/caso-fefer-empieza-nuevo-juicio-cronologia-de-los-hechos-noticia-684323>

populismo punitivo, alimenta el expansionismo penal y promueve el endurecimiento de las penas, porque el usuario o consumidor de la noticia percibe su indefensión y que él pudo o puede ser la (siguiente) víctima y exige protección, lo que se traduce penosamente en la idea generalizada de sancionar más y comprender menos, todo lo contrario de lo que enseña y preconiza la criminología contemporánea y lo que Enrico Ferri postulaba en el siglo XIX, que para abordar la cuestión criminal y prevenir la criminalidad tienen más fuerza las reformas sociales que el código penal.

Ahí radica, precisamente, el deber constitucional de los medios de comunicación social, que tienen que contribuir con la formación ética y cultural de la sociedad, auto regulándose. Lamentablemente hacen lo contrario, propiciando la búsqueda de un culpable *a priori*, para lo cual presionan mediáticamente a los funcionarios de las agencias del sistema penal. En otras palabras, la presunción de inocencia que consagra la Constitución Política se torna presunción de sospecha, se procede a perpetrar anticipadamente un “asesinato moral” de la persona sospechosa, y se emite sentencia por el jurado mediático aun antes que lo haga el órgano jurisdiccional.

En un Estado de Derecho los pilares aplicables a la cuestión criminal son el de dignidad humana, la reserva de la investigación y el proceso penal, el derecho al honor, buena reputación y la intimidad personal, el derecho a un debido proceso y un juicio justo, el derecho a una defensa técnica adecuada, el principio de humanidad, proporcionalidad y no trascendencia de las penas.

Sin embargo, la democracia parece haberse convertido en autoritaria, pues se enarbola un ultra realismo ávido de severidad y los derechos y principios son considerados como nimiedades por los medios de comunicación social y como perturbadores obstáculos para castigar al delincuente, pese a que la experiencia demuestra que la solución al problema criminal no pasa por la sanción penal pues la criminalidad se incrementa pese al incremento y severidad de las penas. En verdad ¿se puede enderezar a alguien a palos? ¿La pena reeduca, resocializa y rehabilita al infractor? ¿Castigar penalmente con dureza en una sociedad de desiguales tiene base ética?

Si la política es la acción que debe movilizar a la sociedad hacia objetivos comunes generales, entonces el sistema político está descompuesto. La corrupción, la criminalidad y la eclosión cultural de los “antis”, que se expresa en los medios de comunicación social y redes sociales, jaquean a la sociedad en un revoltijo inconducente y regresivo que la precipita a la conflictividad, violencia e inseguridad sistémicas.

5.1 El populismo punitivo y la criminología mediática

Garland, D. (2005) acuñó el término populismo punitivo para identificar al fenómeno consistente en el pánico moral que sacude a la sociedad ante la ocurrencia de crímenes y detona una respuesta visceral de micro fascismos emocionales en el ser humano. Sin embargo, no defiende racionalmente los intereses y aspiraciones de la sociedad; no enerva las consecuencias de la actividad criminal; ni provee de seguridad ciudadana efectiva ni eficaz. Es decir, es una reacción eufemística que pretende mimetizar la venganza colectiva organizada y “consensuada”, basada en encuestas de opinión no confiables, estimulando la expedición de normas penales, procesales y de ejecución penal incompatibles con una política criminológica verdaderamente democrática, pero contradictoriamente atractiva para la sociedad y los políticos envueltos en esta cultura de doble moral.

Con la misma selectividad del sistema penal cuya expansión promueve, el populismo punitivo se limita a ciertos delitos y se dirige hacia la criminalidad callejera y violenta, ocultando crímenes más graves para los intereses difusos y sociales, como los crímenes económicos, corporativos, medio ambientales, entre otros. Así, lo primero que produce es hacinamiento carcelario. Por ello, el mito de la punitividad, como lo describe Roger Matthews (2016), resulta elocuente y aleccionador como un nuevo medio de control social, aunque se trate de un relato más en el montón de relatos intercalados que se suceden uno tras otro.

Fernández, Laura y Rivas, Paulo en la reseña del libro de Jonathan Simon, *Gobernar a través del delito*, postulan que los *mass media* son, hoy en día, herramientas de gobernanza, al haber podido introducir la cuestión criminal en la agenda pública como un aspecto estratégico esencial del estado, en momentos en que se necesitaban nuevas modalidades de control y dominación.

Si a decir de Foucault, gobernar es la actividad destinada a estructurar el campo de acción posible de otros, es verificable que lo que la autoridad hace con la ayuda de los medios de comunicación social es precisamente limitar el accionar de la población y la actitud de los poderes del estado, con un ejecutivo con iniciativa irrefrenable en esta guerra contra el delito; un legislativo obsecuente o preterido porque delega facultades para legislar en materia penal; y un órgano judicial postrado por la sobrecarga, avieso por la corrupción y a la defensiva por la mediatización de la justicia. Amén de una población intransigente que clama penas draconianas.

La fragilidad del individuo no ha podido ser reforzada por el sistema democrático que es cautivo de la opinión pública formada (y deformada) por los *mass media*, debido a que es tan colosal la fuerza de lo mediático en la comunicación y el poder de las transnacionales del rubro, que hacen converger exigencias colectivas irracionales germinadas por cuotas dosificadas de miedo inoculadas por ellas mismas. Como se han apoderado de la verdad, la dibujan de acuerdo a sus propios intereses y la comunican con la aureola de sacro santa, cuando no pasa de ser una visión parcial de una perspectiva unilateral adornada con interpretaciones efectistas.

De esta manera, los *mass media* resultan verdaderos instrumentos de poder bajo una lógica de mercado en una era neoliberal.

Como puede constatarse actualmente, el populismo punitivo es la instrumentalización del sistema penal en su conjunto por los grupos de poder, para manipular la opinión pública a favor de lo que ellos quieren, invocando el miedo instintivo, anulando de esa manera a la sociedad civil, desintegrando el tejido social y perjudicando la cohesión comunitaria. Tiende a banalizar la justicia, imponiendo la actitud simplista y el lenguaje coloquial, en la opinión acerca del castigo que merecen los delincuentes que son vistos como los enemigos de la comunidad.

Esta situación es lo que se conoce como criminología mediática, de la que se puede leer ampliamente en el artículo de Ríos, G. (2019), la cual persigue construir la cuestión criminal a partir de la re creación de la realidad mediante la exposición atiborrada y trasmisión incesante e inacabable de noticias, opiniones e imágenes, sin respeto de los principios deontológicos que rigen la profesión periodística ni al horario de protección al menor, es

decir, sin ninguna auto regulación, muy por el contrario con una licencia ilimitada que le da la competitividad en un mercado neo liberal donde todo está permitido con tal que venda y cree emociones en el mismo sentido de las que se proyectan.

Se le llama así porque a través de los *mass media*, el poder pretende enfocar el crimen, al criminal, la víctima y el control social, de una manera cruenta e insustancial, generadora de un círculo vicioso de miedo al crimen y miedo al sistema penal; de penas más duras y más criminalidad; y de abordaje del crimen desde la superficialidad fútil del espectáculo mediático y no desde sus hondas raíces, que es donde se debe intervenir para resolver los problemas; con el propósito avieso de ejercer un control vertical violento y mantener falsamente cohesionada a una población temerosa y acrítica e irreflexiva en materia de seguridad integral.

VI. CONCLUSIONES. -

Los medios de comunicación social ejercen una gran influencia y control en la audiencia, ello constituye un método para homogeneizar y estandarizar la opinión pública a los criterios ideológicos y culturales de los poderes económicos que se encuentran detrás del contenido ofrecido por los medios de comunicación social.

Los medios de comunicación crean y recrean estereotipos de criminales y de sus conductas, lo cual lleva a un reduccionismo sobre las causas de la criminalidad, sosteniéndose que la causa de la criminalidad es la existencia de estos delincuentes en la sociedad, lo cual motiva un discurso de odio, propugnando que la criminalidad se eliminaría si todas estas personas son recluidas en un centro penitenciario, lo cual genera que la ciudadanía exija cada vez más sanciones fuertes.

A su vez, la población exige que los operadores de justicia actúen rápida y drásticamente ante el descubrimiento de una conducta criminal, imponiendo prisiones preventivas inmediatas, pues se confunden las mismas con la sanción penal por la comisión de un delito. Ello causa que ciertos agentes del sistema penal se sientan presionados por la demanda social, cediendo

por dictar decisiones jurisdiccionales que solo se amparan en el clamor público, y no en lo establecido por la Constitución Política y las leyes penales.

Ante ello, resulta importante generar espacios críticos alternativos a lo ofrecido por los medios de comunicación social estandarizados y controlados por el poder económico. Es imperante retomar lo enseñado por Platón en el mito de la caverna, pues hoy el contenido de los medios de comunicación ha remplazado las sombras que se proyectaban en el fondo de la caverna.

Por tanto, es necesario salir de la caverna y ver la luz real, partir del mundo sensible hacia el mundo de la razón, pues en el primero solo escuchamos opiniones de personas improvisadas que no tienen conocimiento sobre lo que hablan, y en el segundo encontramos a profesionales competentes académicamente que nos pueden guiar hacia la verdad científica.

La criminología contemporánea, denominada con acierto como politología del delito, es la ciencia social interdisciplinaria que tiene por finalidad estudiar la criminalidad, el criminal, la víctima y el control social, con el propósito de prevenir y reducir el crimen, re dimensionando y depurando el sistema penal para que cumpla su rol de instrumento de control social con respeto a las libertades personales, garantías procesales y principios penales liberales, que demuestren el respeto por la dignidad del hombre y encaucen el sistema político democrático hacia la consecución de los dos fines esenciales del estado, como son el bienestar general y la seguridad integral, que se encuentran limitados y desequilibrados, en favor de pocos y en perjuicio de muchos, debido precisamente a los altos niveles de conflictividad, violencia, criminalidad e inseguridad que el discurso de los *mass media* sobre la cuestión criminal busca mantener.

La criminología mediática como herramienta de control social basada en el miedo al crimen y al sistema penal violento y draconiano, enfatiza la trasnochada tesis de la criminología positivista del criminal como enfermo, trastornado, desviado y malo, enemigo de la sociedad, al que hay que castigar de manera inclemente; ocultando la verdadera comprensión de la cuestión criminal acerca de la normalidad del delito y del delincuente, como persona que

decide de manera libre y voluntaria, pero condicionada al mismo tiempo, por las estructuras económicas, sociales, culturales y políticas, en las que desarrolla su particular existencia.

Esa criminología mediática se relaciona en un sendero de doble vía con el populismo punitivo, al que estimula, pero del que a su vez se sirve, para denostar y denigrar de la persona que criminaliza su comportamiento, mostrándolo como el otro, el extraño a la sociedad, que debe ser excluido hacia adentro recluyéndolo en la cárcel, con lo cual pervierte el concepto de dignidad humana, creando resentimientos y odios recíprocos entre infractores y víctimas y de éstos con la sociedad, desmoralizando a todos y polarizando a la ciudadanía, dejando intacto el conflicto en el que se inicia todo crimen y la violencia con la que se materializa. En suma, estos instrumentos de control social no son positivos sino perniciosos por los males que ocasionan a las bases en las que se funda una sociedad y su sistema político democrático y republicano, presionando a los órganos jurisdiccionales para que cedan ante las demandas de la opinión pública creadas *ex profeso* sobre la prisionización preventiva de los investigados y la determinación de responsabilidad penal de los procesados.

VII. FUENTES DE INFORMACIÓN. -

Bourdieu, P. (1996). *Sobre la televisión*. Barcelona, España: Anagrama.

Jornet, Carlos; Rodríguez, Ignacio; y Téramo, Teresa. (2008). Calidad, el estado actual. *Estándares profesionales e indicadores de calidad periodística*, Buenos Aires, Argentina: Universidad de Palermo, p. 85-102.

Laura Fernández Peredo y Paulo Rivas (s/f). Los miedos y los medios. Una reseña de “Gobernar a través del delito” de Jonathan Simon Recuperado a partir de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/43358-miedos-y-medios-resena-gobernar-traves-del-delito-jonathan-simon>

Garland, David, 2005. *La cultura del control*, Barcelona, Gedisa.

Gimeno Sendra, Vicente. 2007. *Derecho Procesal Penal*. Editorial Colex 2da. Edición. Madrid. Pág. 337-338.

Gutiérrez, Begoña; Rodríguez, María Isabel; y Camino Gallego, María. (2010). El papel de los medios de comunicación actuales en la sociedad contemporánea española. *Signo y Pensamiento*, XXIX (57), p. 268-285 [fecha de Consulta 12 de Noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=860/86020052017>

Lee Hunter, Mark. (2013). *La investigación a partir de historias*. Paris, Francia: UNESCO.

Matthews, R. (2016). El mito de la punitividad. *Delito y Sociedad*, 2(28), 7-30. Recuperado de. <https://doi.org/10.14409/dys.v2i28.5603>

Normas ISO 9000 (1994).

Platón. (2011). *La República o el Estado*. Barcelona, España: Austral.

Ríos Patio, G. (2019). La información policial sobre la identidad del imputado: La criminología mediática en el proceso de construcción del enemigo. *Derecho & Sociedad*, (52), 207-218. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21222>
